

INFORME DEL COMISARIO

A La Junta General de Accionistas de HELPORT ECUADOR S.A EN LIQUIDACION

En cumplimiento a mis funciones de Comisario de **HELPORT ECUADOR S.A EN LIQUIDACION** y en acatamiento a lo dispuesto en el Art 279 de la ley de Compañías y el Reglamento que establecen los requisitos mínimos que debe contener el informe de los comisarios de la compañía, según Resolución # 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial # 44 del 13 de octubre de 1992, pongo a vuestra disposición mi informe, por el ejercicio económico terminado al 31 diciembre del 2019.

1. En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos sociales de ella, e inclusive se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones que la Junta General de Accionistas ha celebrado durante el transcurso del cierre del año fiscal 2019.
2. El control interno de la compañía es adecuado y no presenta debilidades importantes que puedan afectar la presentación razonable de los Estados Financieros. La compañía aún se encuentra realizando las gestiones pertinentes a efectos de resolver la liquidación de la misma.
3. Las cifras presentadas en los Estados Financieros, concilian con las del Libro Mayor y Libros Auxiliares de Contabilidad, las mismas que se encuentran registradas de conformidad a las Normas internacionales Financieras (NIIF) vigentes en la actualidad. La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas se llevan y conservan adecuadamente.
4. Debo también manifestar que las obligaciones tributarias fiscales fueron presentadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario y su reglamento y demás leyes fiscales que amparan la actividad que realiza la compañía.

Por lo indicado, en materia de mi competencia, los resultados de las pruebas efectuadas no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias y de resoluciones de la Junta General por parte de la administración, respecto al ejercicio económico 2019, lo cual no ha hecho necesario convocatorias especiales a Juntas Generales de Accionistas. Por tanto, sobre la base de procedimientos de revisión ejecutados, considero haber recibido toda la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías.



CPA. ROSARIO YANKI ALAJO

COMISARIO

Registro: # 35330

Guayaquil, Febrero 26 del 2020